REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220096400

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 2 -P.H.** y a cargo de **NESTOR YESID PULIDO CUERVO y ANA CECILIA LAMPREA MURCIA**, identificados con C.C. N° 79.892.628 y 52.904.333 respectivamente, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con la certificación de deuda aportada:

1.- Por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($179.400) correspondientes a 3 cuotas ordinarias de administración de los meses de noviembre de 2018 a enero de 2019, a razón de $59.800 cada cuota.

2.- Por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($697.400) correspondientes a 11 cuotas ordinarias de administración de los meses de febrero a diciembre de 2019, a razón de $63.400 cada cuota.

3.- Por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($806.400) correspondientes a 12 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2020, a razón de $67.200 cada cuota.

4.- Por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($835.200) correspondientes a 12 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2021, a razón de $69.600 cada cuota.

5.- Por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($842.600) correspondientes a 11 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a noviembre de 2022, a razón de $76.600 cada cuota.

6.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas indicadas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta que se verifique su pago total.

7.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($150.000) correspondientes a multa por inasistencia a asamblea de octubre de 2022.

8.-Por las cuotas de administración y los respectivos intereses que se sigan causando entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva, siempre y cuando estén debidamente certificadas por el administrador.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P. Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a la ejecutada para que conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, ADVIÉRTASELE que esta se entenderá realizada una vez transcurridos dos

días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada YURY CAROLINA VELASQUEZ PARRA, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

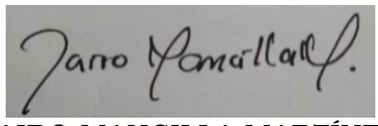

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 024 de fecha 24 de febrero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220096200

Conforme a lo solicitado por la parte actora, se decreta el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas ECD18D, propiedad del demandado NELSON YESID PULIDO CUERVO. Ofíciese a la oficina de tránsito correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2),

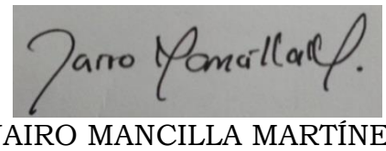

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 024 de fecha 24 de febrero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA